

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1557/1977, de 4 de julio, por el que se modifica la fórmula del Juramento exigido para tomar posesión de cargos o funciones públicas.

La Ley uno/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, para la Reforma Política aprobada con carácter de Ley Fundamental por Referéndum de la Nación, modificó nuestro ordenamiento constitucional estableciendo en su artículo primero que la democracia, en el Estado español, se basa en la supremacía de la Ley, expresión de la voluntad soberana del pueblo y que los derechos fundamentales de la persona son inviolables y vinculan a todos los órganos del Estado.

Celebradas el pasado día quince de junio las elecciones generales para la constitución de las nuevas Cortes, se estima llegado el momento de adaptar congruentemente la fórmula del juramento exigido para tomar posesión de cargos o funciones públicas, adecuándola a los nuevos principios constitucionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.

Uno. En el acto de toma de posesión de cargos o funciones públicas en la Administración Pública, quien haya de dar posesión formulará al designado la siguiente pregunta:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley?

Esta pregunta será contestada por quien haya de tomar posesión con una simple afirmativa.

Dos. La fórmula anterior podrá ser sustituida por el juramento o promesa prestado personalmente por quien va a tomar posesión, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

Artículo segundo.

Los miembros del Gobierno prestarán ante el Rey el juramento o promesa en la forma establecida en el artículo anterior, refiriéndose también a la obligación de guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Ministros.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones sean contrarias a lo establecido en el

presente Real Decreto y en particular el Decreto dos mil ciento ochenta y nueve/mil novecientos sesenta y tres, de diez de agosto.

Disposición final

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,

ALFONSO OSORIO GARCIA

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 5 de julio de 1977.)

(G. C.—6.204)

REAL DECRETO 1558/1977, de 4 de julio, por el que se reestructuran determinados órganos de la Administración Central del Estado.

Es principio fundamental de las Ciencias de la Administración la necesidad de adecuar las estructuras organizativas a las cambiantes exigencias de la sociedad a la que han de servir. La magnitud e intensidad de los cambios políticos que ha vivido la sociedad española, la necesidad profundamente sentida de conseguir una mayor eficacia en la dirección de las tareas político-administrativas, la conveniencia de coordinar órganos dispersos que coinciden en su actuación sobre unos mismos sectores sociales, la demanda de una acción pública más intensa en algunos campos que exigen darles un mayor relieve y un tratamiento más específico, hacían imperativo los cambios correspondientes en la estructura de la Administración del Estado. Llevar a cabo estos cambios significa realizar una reforma de la Administración en toda su extensión y profundidad, es decir, reformar no sólo la organización de la Administración Central, sino también la Periférica y la Institucional y reformar los procedimientos y los agentes de la función pública.

Sin embargo, este Real Decreto limita su alcance a una primera fase de la reestructuración administrativa consistente en los retoques imprescindibles de las competencias globales de los Departamentos ministeriales, previendo una segunda fase en la que los Ministerios así constituidos habrán de proponer su reordenación interna y la dependencia definitiva de los servicios, a cuyos efectos se crean en algunos casos, como en materia de Seguridad Social, Comisiones mixtas interdepartamentales que habrán de proponer lo que corresponda. Todo ello no hará sino posibilitar el que en su día se plantee ante los órganos representati-

vos de la nación las líneas de una auténtica reforma administrativa, que el presente Real Decreto no contempla.

La reestructuración se hace operando sobre grandes bloques administrativos que en los casos en que deban cambiar de un Departamento a otro, lo hacen íntegramente, con objeto de evitar los riesgos de confusión y posible paralización de la actividad administrativa. Este procedimiento es el más idóneo para que la presente reestructuración no afecte ni a los derechos ni a las situaciones subjetivas de los funcionarios, los cuales sólo verán alterada su situación en algunos casos, por razón de la denominación y titularidad del Departamento al que resulten adscritos.

La nueva organización que el presente Real Decreto establece ha tenido especialmente en cuenta las repercusiones en el gasto público, para que en ningún caso éste resulte aumentado, sino, antes bien, reducido, en la medida de lo posible y de acuerdo con el Decreto-ley dieciocho/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, que le sirve de fundamento. Exponente de ello es la reducción del número de Ministros. Se crea la figura del Secretario de Estado, intermedia entre el Ministro y el Subsecretario, que ya ha acreditado su eficacia en las organizaciones administrativas más avanzadas, para intensificar las acciones administrativas en ciertas áreas. La creación de cinco Secretarías de Estado queda compensada con la desaparición de diez Subsecretarías actualmente existentes.

En la aplicación práctica de los principios que inspiran el presente Real Decreto, destaca la creación del Ministerio de Defensa, que viene exigida por la necesidad de modernización de las Fuerzas Armadas y unificación de la política de Defensa Nacional. La intensificación de la actividad administrativa sobre sectores sociales que demandan una creciente atención justifica la creación, universalmente sentida, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. La aparición de un Ministerio de Economía es resultado, por una parte, de la necesidad de agrupar una serie de competencias actualmente dispersas en materia de ordenación y planificación económica; por otra, de la conveniencia de singularizar las decisiones sobre política económica, extrayéndolas en parte del Ministerio de Hacienda y atribuyéndolas como competencia propia del nuevo Departamento que se crea. Tiene especial relieve la nueva denominación de Ministerio de Industria y Energía como reflejo de la importancia que se quiere otorgar al sector energético, tan vital para el desarrollo económico de nuestro país. La creación del Ministerio de Cultura y Bienestar viene a colmar una laguna en la acción administrativa, dando

a la política cultural y social el instrumento adecuado para su futura expansión. Y, finalmente, la aparición de un Ministerio de Transportes y Comunicaciones, responde a una necesidad de coordinar con mayor racionalidad la acción sobre sectores antes dispersos. Lo mismo debe decirse de otros cambios que se operan, como la unificación de los Departamentos de Obras Públicas y Vivienda o la nueva organización del Ministerio de la Presidencia.

En su virtud y en uso de la autorización concedida por el artículo veintiséis del Real Decreto-ley dieciocho/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo uno.

La Administración Central del Estado se organiza en los siguientes Departamentos ministeriales:

- Asuntos Exteriores.
- Justicia.
- Defensa.
- Hacienda.
- Interior.
- Obras Públicas y Urbanismo.
- Educación y Ciencia.
- Trabajo.
- Industria y Energía.
- Agricultura.
- Comercio y Turismo.
- Presidencia.
- Economía.
- Transportes y Comunicaciones.
- Sanidad y Seguridad Social.
- Cultura y Bienestar.

Artículo dos.

Uno. Se crea el Ministerio de Defensa, como órgano de la Administración Central del Estado encargado de la ordenación y coordinación de la política general del Gobierno en cuanto se refiere a la Defensa Nacional, así como de la ejecución de la política militar correspondiente, quedando integrados en el mismo todos los Organismos y unidades de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, excepto la Subsecretaría de Aviación Civil, y quedando suprimidos dichos Departamentos.

Dos. El titular del Ministerio de Defensa, como responsable de capacitar a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire para que puedan cumplir sus respectivas misiones, ejercerá todas las funciones de dirección de la política de defensa que no se reserve o ejercite directamente el Presidente del Gobierno, y las relacionadas con la Junta de Jefes de Estado Mayor que éste expresamente le delegue.

Tres. El Ministerio de Defensa contará con una Subsecretaría, cuyo titular asumirá, entre otras, las funciones, atribuciones y responsabilidades que correspondan, según la legislación vigente, a los actuales Subsecretarios del Ejército y del Aire, así como las que, siendo propias de la figura de Subsecretario, están referidas en el punto ocho del preámbulo de la Ley nueve mil novecientos setenta, de cuatro de julio, orgánica de la Armada, cualesquiera que sean las autoridades superiores de la Administración Naval que hoy las desempeñen. Quedando suprimidos, por el presente Real Decreto, los cargos de Subsecretario del Ejército y del Aire, así como el de Almirante Secretario General a que se refiere el artículo veinte de la citada Ley Orgánica de la Armada.

El cargo de Subsecretario será ejercido por un Oficial General o Almirante en situación de actividad.

Cuatro. Se crean los cargos de Secretario general del Ejército, de la Marina y del Aire, ejercidos por Oficiales Generales o Almirantes en situación de actividad y que bajo la dependencia directa del Subsecretario del Ministerio de Defensa desempeñarán las misiones y responsabilidades que se determinen.

Cinco. Bajo la dependencia directa del titular del Departamento se crea el Centro Superior de Información de la Defensa, al que se incorporarán las funciones y Organismos de la Administración que se determinen.

Artículo tres.

Se crea en el Ministerio de Hacienda la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público, que asumirá las competencias relacionadas con las Direcciones Generales del Tesoro, Presupuestos, Patrimonio del Estado y Seguros. Se suprime la Subsecretaría de Economía Financiera.

Se crea en el Ministerio de Hacienda la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público, que asumirá las competencias relacionadas con las Direcciones Generales del Tesoro, Presupuestos, Patrimonio del Estado y Seguros. Se suprime la Subsecretaría de Economía Financiera.

Artículo cuatro.

El Ministerio de la Gobernación pasará a denominarse Ministerio del Interior.

Artículo cinco.

Se crea el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el que se integran los siguientes órganos:

a) Todos los órganos y Entidades del Ministerio de Obras Públicas no transferidos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el presente Real Decreto.

b) Todos los órganos y Entidades dependientes del Ministerio de la Vivienda.

c) La Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente del Ministerio de la Presidencia.

Artículo seis.

En el Ministerio de Educación y Ciencia se crea la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Artículo siete.

El Ministerio de Industria pasará a denominarse Ministerio de Industria y Energía, dependiendo del mismo las funciones relativas a la promoción de la pequeña y mediana Empresa.

Artículo ocho.

Uno. El Ministerio de Comercio pasará a denominarse Ministerio de Comercio y Turismo.

Dos. Se crea en el Ministerio de Comercio y Turismo una Secretaría de Estado de Turismo, que asume todas las competencias y unidades integradas o dependientes de la Subsecretaría de Turismo, extinguiéndose el cargo de Subsecretario de Turismo.

Tres. Igualmente se integra en el Ministerio de Comercio y Turismo la Junta Superior de Precios.

Artículo nueve.

Uno. Al Ministerio de la Presidencia se incorporarán las siguientes Unidades y Servicios:

a) Las actualmente dependientes del Ministro Secretario del Gobierno.

b) Las integradas en la Subsecretaría de Despacho y en la Subsecretaría Técnica del Presidente del Gobierno, extinguiéndose ambas Subsecretarías.

Dos. Se crea dentro del Ministerio de la Presidencia una Secretaría de Estado para la Administración Pública cuyo ámbito de funciones se determinará por Decreto. Se suprime el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Presidencia.

Artículo diez.

Uno. Se crea el Ministerio de Economía, que tendrá como misión fundamental establecer las líneas directrices de la política económica general, la programación a corto y medio plazo y el estudio y propuesta de las medidas que hagan aconsejables la buena marcha de la economía nacional.

El Ministerio de Economía asumirá las competencias actuales del Ministerio de Hacienda en Materia de política financiera, Banco de España e Instituto de Crédito Oficial. Se integran asimismo en el Ministerio de Economía la actual Subsecretaría de Planificación con todos sus Organos y Unidades—excepto la Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente—y el Instituto Nacional de Estadística.

Dos. Del Ministro de Economía dependerá un Secretario de Estado para la Coordinación y Programación Económicas, que asistirá a las reuniones de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y ejercerá las funciones de Secretario de la misma. Se suprime el cargo de Subsecretario de Planificación.

Tres. A efectos orgánicos queda adscrito al Ministerio de Economía el Consejo de Economía Nacional.

Artículo once.

Uno. Se crea el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el que se integran los siguientes Organos:

a) La Dirección General de Correos y Telecomunicación del Ministerio de la Gobernación.

b) La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

c) La Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Obras Públicas.

d) La Subsecretaría de la Marina Mercante del Ministerio de Comercio y todos los Centros directivos dependientes de la misma. El Gobierno en el plazo de cuatro meses determinará la definitiva dependencia de la Dirección General de Pesca.

e) La Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire y todos los Centros directivos dependientes de la misma sin perjuicio de lo que el Gobierno determine conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda.

f) Todos los Organismos y Entidades adscritos y vinculados a los Organos a que aluden los apartados anteriores, incluidos la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha y sus correspondientes Delegaciones del Gobierno.

Artículo doce.

Uno. Se crea el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, que estará integrado por la Subsecretaría y Secretaría General Técnica del Departamento y los siguientes Organos:

a) La Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación.

b) La Subsecretaría de la Seguridad Social, las Direcciones Generales de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, de Gestión y Financiación de la Seguridad Social y Asistencia y Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo.

c) Las Entidades estatales autónomas, Servicios, Instituciones y Organismos, Comisiones, Organos colegiados, Corporaciones profesionales y demás Entidades adscritas a los Ministerios de la Gobernación y Trabajo, a través de los Centros directivos que se traspanan o vinculados a ellos por razón de dirección, vigilancia, tutela o protectorado.

Dos. Se crea una Comisión Mixta de los Ministerios de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social que propondrá al Go-

bierno el definitivo reparto de atribuciones y competencia en materia de Seguridad Social entre ambos Departamentos. Artículo trece.

Uno. Se crea el Ministerio de Cultura y Bienestar, integrado por los siguientes Organos y Entidades.

a) Todas las unidades del actual Ministerio de Información y Turismo, salvo las que se atribuyen en este Real Decreto al Ministerio de Comercio y Turismo.

b) La Subsecretaría de Familia, Juventud y Deporte con sus Direcciones Generales, dependientes del Ministerio de la Presidencia.

c) La Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Los Organos y Entidades adscritos o vinculados a los Centros directivos y Organismos que se traspanan.

Dos. Se crea en el Ministerio de Cultura y Bienestar una Secretaría de Estado de Cultura, suprimiéndose el cargo de Subsecretario de Información.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Uno. Los Secretarios de Estado ejercerán respecto de las Unidades que se les adscriben las atribuciones previstas en los números uno, cuatro, cinco, seis, siete, diez y once del artículo catorce de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, sin perjuicio de la superior dirección del respectivo Ministro.

Dos. Asimismo, los Secretarios de Estado podrán desempeñar cuantas funciones les delegue expresamente el Ministro Jefe del Departamento.

Tres. Los Secretarios de Estado podrán asistir para informar a los Consejos de Ministros y a las Comisiones Delegadas del Gobierno cuando sean convocadas.

Cuatro. En aquellos Departamentos Ministeriales en que no exista Subsecretario, el Secretario de Estado asumirá las funciones reconocidas a aquél en el artículo quince de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Cinco. Los Secretarios de Estado serán designados por Decreto acordado en Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro respectivo.

Disposición final segunda

Uno. En el plazo de cuatro meses el Gobierno, por Decreto acordado en Consejo de Ministros, aprobará las disposiciones reguladoras de las estructuras orgánicas de cada Departamento, acordando la creación, modificación, fusión y supresión de cuantas unidades, dependencias y organismos se consideren convenientes, así como su definitiva adscripción a los Departamentos Ministeriales que corresponda.

Dos. Por los Ministerios de Economía y Hacienda se dictarán las medidas oportunas para la coordinación del gasto público, creando a tal efecto una Comisión de Presupuesto y gasto dependiente de ambos Ministerios, encargada de la definición y propuesta de modificación de la política presupuestaria.

Disposición final tercera

Dependientes de los Ministerios de Economía y Hacienda se crea una Comisión de Política Financiera, a la que corresponderá la definición de las normas que regulan las Instituciones Financieras y las propuestas que se consideren oportunas en este ámbito.

Disposición final cuarta

Las integraciones de unidades administrativas en los distintos Departamentos que se verifican por este Real Decreto suponen, asimismo, las de las competencias que se venían ejercitando a través de dichas unidades.

Disposición final quinta

Se autoriza al Ministerio de Hacienda para efectuar las transferencias de créditos precisas y, en su caso, la habilitación de créditos indispensables para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final sexta

El Ministro de Trabajo asumirá las funciones y competencias que hoy corresponden al Ministro de Relaciones Sindicales.

Disposición final séptima

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Disposición adicional

Se crea en el Ministerio de Economía la Subsecretaría del Departamento.

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,

ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 5 de julio de 1977.)

(G. C.—6.205)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

DEPOSITARIA

El excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, por su Decreto de 1 de julio de 1977, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito formulado por las entidades de crédito que se indican, solicitando autorización para establecer el servicio de cuenta restringida de recaudación de exacciones locales del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo establecido en las bases aprobadas por acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno de 11 de septiembre de 1974, en relación con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, Instrucción general de Recaudación y Contabilidad y Decreto de 2 de julio de 1974, se concede el carácter de entidad colaboradora de la Hacienda Municipal en la función recaudatoria de las entidades que se relacionan, a cuyo efecto se les autoriza la apertura de cuenta titulada "Cuenta restringida del Ayuntamiento de Madrid para la recaudación de exacciones locales" en los establecimientos que las mismas tienen abiertos en este término municipal y que, de conformidad con su solicitud, también se indican, debiendo ajustarse estrictamente a las disposiciones vigentes o que, en lo sucesivo, se dicten sobre la materia.

Entidad. — Establecimiento. — Domicilio.

Banco Cantábrico.—Oficina principal.—Orense, 16.

Banco Comercial Español.—Oficina principal.—Avenida de José Antonio, 1.

Banco Europeo de Negocios.—Oficina principal.—José Ortega y Gasset, 29.

Banco de la Exportación.—Oficina principal.—Plaza de Santa Ana, 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la primera de las "Bases reguladoras del sistema de ingresos directos de exacciones municipales" por medio de entidades colaboradoras aprobadas por la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno en 18 de septiembre de 1974.

(O.—12.460)

El excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, por su Decreto de 1 de julio de 1977, ha dispuesto lo siguiente:

Vistos los escritos formulados por las entidades de crédito que se indican, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de exacciones locales del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, vengo a disponer que la autorización concedida a las citadas entidades por decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de noviembre de 1974, se considere ampliada en los mismos términos y condiciones a los siguientes establecimientos:

Entidad. — Establecimiento. — Domicilio.

Banco de Bilbao.—Agencia urbana 55.

Hermanos Miralles, 49-51.

Agencia urbana 54.—Colombia, 43.

Agencia urbana 55.—Vía Carpetana, número 326.

- Banco Exterior de España.—Agencia urbana 13.—Alcalá, 150.
- Agencia urbana 14.—Narváez, 16.
- Agencia urbana 15.—Alberto Aguilera, número 38.
- Agencia urbana 16.—Colombia, 4.
- Agencia urbana 17.—Toledo, 67.
- Agencia urbana 18.—Paseo de las Delicias, 46.
- Agencia urbana 19.—Ríos Rosas, 34.
- Banco Ibérico.—Agencia urbana 16.—Plaza de Mariano de Cavia, 1.
- Banco de Vizcaya.—Agencia urbana.—Ibiza, 29.
- Agencia urbana.—Bravo Murillo, 203.
- Agencia urbana.—Juan Bravo, 33.
- Agencia urbana.—Paseo de San Francisco de Sales, 23.
- Agencia urbana.—Hermosilla, 75.
- Agencia urbana.—Marqués de Zafra, número 13.
- Agencia urbana.—Menéndez Pelayo, 95.
- Agencia urbana.—Plaza de Sierra Ayllón, 2.
- Agencia urbana.—Oca, 83.
- Agencia urbana.—Joaquín García Morato, 30.
- Agencia urbana.—Albino Hernández Lázaro, 31.
- Agencia urbana.—Escalona, 86.
- Agencia urbana.—General Ricardos, 45.
- Agencia urbana.—Vallehermoso, 33.
- Agencia urbana.—Chimbo, 2.
- Agencia urbana.—Emilio Ferrari, 67.
- Agencia urbana.—López de Hoyos, 94.
- Agencia urbana.—Presidente Carmona, número 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la primera de las Bases reguladoras del sistema de ingresos directos de exacciones municipales por medio de entidades colaboradoras, aprobadas por la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno en 18 de septiembre de 1974.

(O.—12.461)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE DICTA DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA PARA LA EMPRESA "DESCARGA DE FRUTAS, SOCIEDAD ANONIMA"

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Descarga de Frutas, S. A."; y

Resultando que por la Organización Sindical se ha remitido dicho expediente, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo e informe de la Comisión Asesora de Convenios, de cuyo conjunto contenido se desprende la imposibilidad de lograrse un acuerdo, por lo que se propone el dictado de la decisión arbitral obligatoria que proceda;

Resultando que la mencionada Comisión Deliberante ha sido oída en el presente expediente de conformidad con las normas en vigor.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, dictar laudo arbitral obligatorio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales y Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que siendo uno de los objetivos de los Convenios Colectivos Sindicales la mejora de las condiciones laborales y de vida de los trabajadores, mediante la fijación de condiciones superiores a las que viniesen establecidas por la normativa anterior, la falta de acuerdo no limita los objetivos señalados, ya que la propia Ley arbitra el específico procedimiento para que la autoridad laboral conozca sobre las pretensiones habidas, decidiendo sobre ellas de acuerdo con las circunstancias socio-económicas concurrentes, como en el presente caso sucede.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Mantener la vigencia del Convenio Colectivo Sindical aprobado por esta Delegación para dicha Empresa en 12 de abril de 1973, en todo lo que no resulte modificado por los siguientes apartados.

2.º Las retribuciones que viniesen percibiendo los productores de dicha Empresa el 11 de abril del presente año, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio precitado y decisión arbitral obligatoria de 4 de abril de 1975, se incrementarán en un 22 por 100. Dicho incremento tendrá el carácter de provisional y a cuenta del que resulte por aplicación del incremento del coste de la vida durante el período comprendido entre 12 de abril de 1976 y 12 de abril de 1977, una vez sean publicados por el Instituto Nacional de Estadística los correspondientes índices, en cuyo momento se procederá por la Empresa a la correspondiente regularización salarial por aplicación del índice correspondiente, más dos enteros.

3.º La presente decisión arbitral obligatoria comenzará a regir a todos los efectos el 12 de abril de 1977.

Notifíquese la presente resolución a la Organización Sindical para su posterior traslado a la representación Social y Económica de la Comisión Deliberante del Convenio, haciéndole saber su derecho a impugnarla, mediante recurso de alzada, ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Remítase copia de la misma al mencionado BOLETIN a efectos de su publicación, e inscribáse en el Registro correspondiente.

Madrid, 25 de junio de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

(G. C.—6.082)

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

ANUNCIOS

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce quince horas del día 5 del mes de julio de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Sindical Libre e Independiente de Periodistas del diario "Informaciones", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, Periodistas del diario de "Informaciones", siendo los firmantes del acta de constitución:

María Luz Nachón Riaño.
José Rodríguez Alfa.
María Luisa Garrido Reyes.
(G. C.—6.140)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas del día 5 del mes de julio de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Industriales de la Madera de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, Industriales de la Madera, siendo los firmantes del acta de constitución:

Jacinto Esteban Bartolomé.
Enrique Aparicio Rojo.
Ricardo Zayas del Campo.
(G. C.—6.141)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 4 del mes de julio de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Industriales Feriantes de Madrid y su provincia", cuyos

ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, Industriales Feriantes, siendo los firmantes del acta de constitución:

Antonio Salguero Díaz.
Juan Matoses Ros.
Ángel Delgado Muñoz.
(G. C.—6.142)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece quince horas del día 4 del mes de julio de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sindicato Independiente de Trabajadores de "Salvadores y García, Sociedad Limitada", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, Trabajadores empresa "Salvadores y García, S. L.", siendo los firmantes del acta de constitución:

Victoriano Pérez Troyano.
Daniel Díaz Domínguez.
Antonio Trupín Torrecillas.
(G. C.—6.143)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 4 del mes de julio de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Empresas Confeccionistas de la provincia de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, Empresarios confección, siendo los firmantes del acta de constitución:

Ofelia Abadías Alonso.
Pedro Piner Otero.
Jacinto Fernández Frutos.
(G. C.—6.144)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Madrid

EDICTO por el que se notifica resolución recurso de alzada de doña Ana Rosa Aznar Ibáñez, expediente V. P. M. número 251/75.

Por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda ha sido resuelto recurso de alzada interpuesto por doña Ana Rosa Aznar Ibáñez, contra resolución de la Dirección de la Vivienda de 2 de octubre de 1976, recaída en el expediente sancionador V. P. M. número 251/75, declarando inadmisibles el recurso interpuesto.

Ignorándose el domicilio de don Luis Cubillas Nieto, se le notifica por medio del presente edicto la mencionada resolución, cuyo contenido íntegro puede ser examinado en la Sección de Vivienda y Arquitectura de esta Delegación (calle Basílica, número 23), en horas de once treinta a trece, excepto sábados, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con el artículo 80, número 3, de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de junio de 1977.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—6.157)

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE MADRID

CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE LETRADO DE LA CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE MADRID

Relación de admitidos al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Letrado de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, aprobado por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda de fecha 8 de junio en curso:

Don José María Rosado Tato.
De conformidad con la base cuarta de la Resolución de esta Corporación de 26

de mayo de 1977 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de junio del mismo año), se señala el día 27 de julio actual, a las diecinueve horas y en los locales de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid (plaza de San Martín, número 4) para dar comienzo al primer ejercicio del referido concurso-oposición.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—6.145) (O.—12.448)

AYUNTAMIENTOS

ALCORCON

Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid) por la que se anuncia la licitación en el concurso para la contratación del suministro de calefacción a los colegios nacionales de E. G. B. "Párroco Don Victoriano Gómez", "Primero de Abril" y "Daniel Martín", en régimen de explotación y con conservación de sus instalaciones.

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 28 de abril de 1977, y a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia licitación para el siguiente concurso:

1.º Objeto.—Contratar el suministro de calefacción a los colegios nacionales de E. G. B. "Párroco D. Victoriano Gómez", "Daniel Martín" y "Primero de Abril", en régimen de explotación, y con conservación de sus instalaciones durante las fechas y horas y con las temperaturas que figuran en las condiciones facultativas existentes en el expediente.

2.º Duración del contrato.—Será de tres años, desde el 1 de noviembre del año en curso hasta el 31 de octubre de 1980.

3.º Tipo de licitación.—El importe de la licitación a la baja se fija en dos millones de pesetas por año, comprendiendo la producción de calor en los tres colegios, los cinco meses de noviembre a marzo y durante los días lectivos.

Con preaviso de tres días será obligatorio por parte del adjudicatario suministrar calor fuera de las fechas señaladas, percibiendo en este caso 5.000 pesetas por cada día y colegio de producción de calor. Este precio se rebajará en el mismo porcentaje en el que disminuya el tipo de licitación.

4.º Revisión de precios.—Los precios de adjudicación se entenderán establecidos sobre las condiciones económicas vigentes a 30 de abril de 1977, revisándose de acuerdo a las fluctuaciones económicas, según la fórmula que figura en el pliego (artículo 9.º).

5.º Forma de pago.—Será a mes vencido, en cinco partes correspondientes a los meses de producción de calor y previo el visto bueno de los directores de los centros al servicio efectuado.

6.º Pliegos de condiciones.—Los pliegos de condiciones quedarán expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento (plaza de España, núm. 1), a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el primero de los "Boletines Oficiales" en que se publique y hasta el día anterior a la apertura de pliegos, durante días hábiles y horas de nueve a trece.

Asimismo durante dicho tiempo y previa autorización de la Secretaría podrán visitarse los centros para ver las instalaciones afectas al servicio.

7.º Garantías.—La garantía provisional se elevará al dos por ciento (2 por 100) hasta los cinco primeros millones y al uno y medio por ciento (1,5 por 100) para lo que supere dicha cifra, elevándose a ciento quince mil pesetas (115.000 pesetas).

La definitiva será del cuatro por ciento (4 por 100) hasta los cinco primeros millones y del tres por ciento (3 por 100) a partir de dicha cifra.

8.º Documentos de la plica.—La plica deberá constar de los documentos siguientes:

a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, reintegrada con 575 pesetas en pólizas municipales.

to no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas; que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Los bienes que se subasta son los siguientes:

Una furgoneta marca "Ebro", matrícula T-1168-C, que ha sido tasada en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Quinientos transformadores de 4 W. y 16 ohmios, nuevos, a estrenar, de la casa "Motodial", tasados en la cantidad de noventa mil pesetas.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.141)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de los de Madrid, en autos ejecutivos número seiscientos quince del año mil novecientos setenta y dos-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pinilla, en nombre y representación de "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima" ("Renaultfi"), contra don Manuel Herrero Díaz, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un vehículo marca "Renault-R-4-FS", matrícula T-70.080.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día siete de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dieciocho mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Luis María Pages Bertomeu, vecino de Tarra-gona, Agencia "Renault".

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.161)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, y con el número mil seiscientos noventa y nueve-A del año mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, en nombre y representación de la entidad "Soldadura Exoterme, S. A.", contra don Roberto Buznego Solís, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada en dichos autos a expresado demandado, siguiente:

En Gijón.—Piso primero derecha de la casa número treinta y cuatro de la avenida de Schultz, compuesto de tres habitaciones, cocina, pasillo y servicio, con terraza, y una superficie aproximada de cincuenta y ocho metros, noventa y tres decímetros cuadrados, que es la finca número nueve mil ochocientos sesenta y siete de la Sección Primera del Registro de la Propiedad número uno de Gijón.

Para cuyo remate se ha señalado el día tres de octubre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de ochocientos sesenta y cuatro mil pesetas en que ha sido tasada dicha finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores, previéndose a los mismos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—9.229)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos que en este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid se tramitan bajo el número novecientos treinta y siete del año mil novecientos setenta y seis, promovidos por la sociedad norteamericana "Textron, Inc.", representada por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes, contra la sociedad italiana "Homelight, S. P. A.", que se encuentra en ignorado domicilio, sobre nulidad de la concesión de las marcas números 443.989 y 443.992 (procedimiento especial establecido por el artículo doscientos setenta del Estatuto sobre Propiedad Industrial), ha sido acordado por el ilustrísimo señor Juez que se proceda por medio de la presente a hacer saber a dicha demandada que mediante providencia dictada con fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis fué admitida la demanda formulada, disponiéndose su tramitación con arreglo a las normas que dicho precepto establece, así como que se la emplaza para que dentro del término de veinte días pueda comparecer en forma en los autos, verificado lo cual, y previa entrega de las copias simples de dicha demanda, y de sus documentos, la será concedido un nuevo plazo de diez días para que evacue el traslado de contestación a la misma, proponiendo al tiempo la prueba que considere conveniente.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la entidad demandada "Homelight, S. P. A.", que actualmente se encuentra en situación de ignorado domicilio, se expide la presente en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos setenta y siete, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—9.133)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho.

Hago saber: Que en los autos de este Juzgado, número doscientos cuarenta y seis del año mil novecientos setenta y seis, juicio ordinario declarativo de me-

nor cuantía, a instancia de "Promotora Navarra, S. A.", contra "Promoción Modernos Envases, S. A.", sobre reclamación de cantidad, por providencia de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta los derechos de traspaso embargados, por primera vez, y por el tipo de tasación efectuado, siendo los siguientes:

Derechos de traspaso que correspondan a la demandada sobre el local comercial dedicado a laboratorio, sito en la calle Ponzano, número setenta y dos.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta segunda del número nueve de la calle Almirante, de esta capital, bajo las condiciones generales, el próximo día veintinueve de septiembre, a las once horas de su mañana, con las condiciones siguientes:

Primera

La misma lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Segunda

Servirá de tipo para la misma el al efecto tasado de trescientas sesenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el importe del diez por ciento de dicho tipo, cantidad que será inmediatamente devuelta a quienes no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a primero de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.213)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro del año mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Financiera de Empresarios, S. A.", representada por el Procurador señor Olivares Santiago, contra don Manuel Vidal Lima, vecino de Alicante, calle Alcalde Suárez Llanos, número veinte, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, el vehículo embargado como de la propiedad del demandado, siguiente:

Automóvil turismo, marca "Seat", modelo 127, matrícula A-8613-C, valorado pericialmente en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Almirante, número once, el día dieciséis de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los presentes licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

La consignación de la totalidad del precio del remate deberá verificarse dentro de tres días siguientes a ser aprobado.

Dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.186)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se

tramitan autos de juicio ejecutivo con el número setenta y seis del año mil novecientos setenta y cinco-A, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, contra "Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.", domiciliada en San Sebastián, calle Aguirre Miramón, número dos, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, el buque especialmente hipotecado embargado en este procedimiento como de la propiedad de la demandada, siguiente:

Buque bacaladero, de casco de acero y propulsión a motor, denominado "Vorzón", cuyas características principales son:

Eslora entre perpendiculares, sesenta y seis metros con cincuenta centímetros; puntal de construcción, cinco metros con novecientos cincuenta centímetros; tonelaje bruto, mil trescientas ochenta toneladas; desplazamiento en carga, dos mil setecientas toneladas. Inscrito en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al libro veinticuatro de buques, folio ciento cuarenta y tres, hoja número ochocientos ochenta y siete, inscripción cuarta. Tasado en la escritura de constitución de hipoteca en sesenta y cinco millones de pesetas (65.000.000 de pesetas). Se encuentra depositado en don Julián Aranguren Fernández, vecino de San Sebastián, con domicilio en Estudio Amibilia, número diez.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Almirante, número once, el día veintinueve de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los-presuntos licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

La consignación de la totalidad del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al ser aprobado.

Cuarta

Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro Mercantil, y se encuentran de manifiesto en Secretaría a los presuntos licitadores, donde podrán ser examinados, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.109)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil doscientos del año mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "General Española de Automáticos, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Pedro Antonio Salva Salva, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de

ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintiuno de septiembre, a las once treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevarán a efecto bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

Servirá de tipo el de tasación.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Bienes objeto de subasta

Una máquina tocadiscos, stereofónica, de las llamadas "tragaperras", tasada en veinte mil pesetas.

Un automóvil marca "Renault", modelo R-12-S, matrícula PM-167.795, tasado en cincuenta mil pesetas.

Total: setenta mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, se expide la presente en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—9.162)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de esta fecha del ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid, en los autos de mayor cuantía número mil doscientos sesenta y cinco del año mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de don Alejandro Aragón Alvarez, representado por la Procurador doña María del Carmen Feijóo Heredia, contra don Victoriano Culebras Carrasco y don Higinio Culebras Carrasco, casado y soltero, respectivamente, mayores de edad y vecinos que fueron de Madrid, calle Mira el Sol, número ocho, actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de compraventa del local de negocio denominado "Derecha-Ortopedia", sito en el domicilio indicado de los demandados, se les emplaza por el presente para que dentro de cinco días, por ser segundo llamamiento, si les conviniere a su derecho, puedan personarse en autos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—9.131)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número mil trescientos noventa y dos del año mil novecientos setenta y cinco, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a once de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, el "Banco Internacional de Comercio, S. A.", represen-

tado por el Procurador don Luis Pinto Marabotto y defendido por el Letrado don Pablo Rubio; y de otra, como demandado, don Rafael Sánchez Castaños, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Rafael Sánchez Castaños, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, el "Banco Internacional de Comercio, Sociedad Anónima", de la cantidad de treinta y nueve mil pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio lo mando y lo firmo.—Jaime Juárez. (Rubricado.)

Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-Despacho, en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí: José Antonio Enrech. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Rafael Sánchez Castaños, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, José Antonio Enrech.

(A.—9.142)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

A virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en ejecutivo número cuatrocientos cuarenta y seis del año mil novecientos setenta y seis-T, seguidos en este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, a instancia de "Ibérica de Programación e Inversiones, Sociedad Anónima", contra don Modesto López Castelo, en reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la anterior, el vehículo siguiente:

Automóvil marca "Seat", modelo 124, matrícula C-66.942.

Para el acto de tal subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintitrés de septiembre próximo, a las doce de su mañana, y se previene:

Que el tipo de subasta, rebajado el veinticinco por ciento, es el de noventa y siete mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar el veinte por ciento del tipo de subasta, cantidad que se destinará a lo rematado, y las de los demás postores se devolverán a los que no resultaren rematantes, consignación que deberá hacerse en la mesa del Juzgado al momento de celebrarse la subasta.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dicho vehículo obra en poder del demandado, por no haberse depositado.

Dado en Madrid, a primero de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.189)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos quince del año mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de "Mutualidad Laboral de Actividades Di-

versas", representada por el Procurador señor Zulueta Cebrián, contra doña María Vicenzina Zorzol y doña Domenica Chilotti, mayores de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, con domicilio últimamente en esta capital, en calle Basílica, número quince, noveno, y actualmente en ignorado paradero, y contra la "Oficina Española de Aseguradores de Automóviles", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Martín Rodríguez.—Juzgado de primera instancia número quince.—Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta; por repartido a este Juzgado y Secretaría la anterior demanda del Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, con la copia del poder, documentos y copias simples que le acompañan, se tiene por parte a dicho Procurador en la representación con que comparece y acredita de su mandante "Mutualidad Laboral de Actividades Diversas", a virtud de la copia de poder bastante presentada que le será devuelta, entendiéndose con él las sucesivas diligencias y por promovida demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía contra doña María Vicenzina Zorzol, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, de nacionalidad italiana, y cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Basílica, número quince, noveno, ignorándose el actual; contra doña Domenica Chilotti, cuyas demás circunstancias personales también se ignoran, de nacionalidad italiana, cuyo último domicilio lo fué también en la calle Basílica, número quince, noveno, ignorándose su actual domicilio, y contra la "Oficina Española de Aseguradores de Automóviles", la cual deberá ser citada y emplazada en la persona de su legal representante, con domicilio en la calle de Sagasta, número dieciocho, de esta capital; y en su virtud, y mediante el ignorado paradero y domicilio de las dos demandadas citadas, emplácese por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten a dicha demanda, personándose en forma, bajo apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y respecto de la demandada "Oficina Española de Aseguradores de Automóviles", emplácese en el domicilio indicado calle de Sagasta, número dieciocho, con entrega de cédula y copias a la representación legal de la misma, para que también en el plazo de nueve días comparezca y conteste la demanda, personándose en forma, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le podrán parar aquellos perjuicios a que hubieren lugar en derecho.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Virgilio Martín Rodríguez.—Ante mí: Ernesto López Romero. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a las demandadas doña María Vicenzina Zorzol y doña Domenica Chilotti, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.167)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, en los autos que sobre suspensión de pagos de la compañía mercantil "González y García, S. R. C.", domiciliada en esta capital, calle Barquillo, número nueve, representada por el Procurador don José Muñoz Ramírez (autos número setecientos noventa y ocho del año mil novecientos setenta y siete), se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Mariscal de Gante.—Madrid, a treinta de junio de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta; el anterior escrito úna-se; y, por hecha la anterior ratificación, testimoniase la escritura de poder acompañada y devuélvase al Procurador don

José Muñoz Ramírez, a quien se tiene por personado y parte, en nombre y representación de la entidad "González y García, S. R. C.", entendiéndose con el mismo en tal sentido las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenidos por la Ley; y, proveyendo a lo interesado en el escrito inicial de estas actuaciones, apareciendo hallarse la solicitud ajustada a derecho, y cumplidos los requisitos y formalidades que exigen los artículos segundo y tercero de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos veintidós, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la compañía mercantil "González y García, S. R. C.", dedicada a sastrería, con domicilio en Madrid, calle del Barquillo, número nueve, cual solicitud se hará pública por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado", de esta provincia y diario local "El Alcázar", anotándose en el libro de registro de este Juzgado la presente resolución; anótese asimismo en el Registro Mercantil de la provincia, con expedición del oportuno mandamiento, comunicándose asimismo a los demás Juzgados de primera instancia de esta capital, a los fines y en la forma que previenen los artículos cuarto y noveno de la Ley mencionada. Queden intervenidas todas las operaciones de la mencionada compañía, nombrándose al efecto, habida cuenta de la importancia, naturaleza de la suspensión y número de acreedores, un solo Interventor, acreedor de los que aparecen relacionados en la lista presentada con la solicitud, o sea la entidad "El Escudo de Cataluña, Sociedad Limitada", con domicilio en esta capital, calle Barquillo, número nueve, en la persona que por la mencionada entidad sea propuesta a tal fin, cuya entidad se encuentra en primer lugar en orden a la importancia del crédito, a la que se dirigirá seguidamente la pertinente comunicación, haciéndola saber el nombramiento para su aceptación y juramento para que empiece el ejercicio del cargo seguidamente. Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento, las notas a que se hace referencia en el artículo tercero de dicha Ley, y autorizadas éstas devuélvase dichos libros a la suspenso para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga a disposición del Juzgado, de la intervención y demás que señala la Ley, correspondiendo a dicho Interventor las atribuciones que determina el artículo quinto de la mencionada Ley, señalándose el plazo de sesenta días para que cumpla el precepto del artículo octavo de la misma; se concede el plazo de treinta días para que la entidad suspenso proceda a la presentación del balance definitivo que en cumplimiento de lo que determina el artículo segundo, párrafo primero de la referida Ley, habrá de formarse bajo la inspección del Interventor, lo que se tendrá presente por éste a los efectos del término de la emisión del dictamen que señala la Ley, que empezará a contarse a partir de la presentación del aludido balance definitivo. Entréguese las copias al Ministerio Fiscal, con el que se sustanciará el expediente y los despachos a la representación de la entidad solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe. Federico Mariscal. — Ante mí: Higinio González. (Rubricados.)

Y a los efectos de la debida publicidad que ordena la Ley, se expide el presente en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—9.124)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número ciento trece de mil novecientos setenta y siete-B, sobre procedimiento judicial sumario del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, seguido a instancia del Procurador don Ramiro Reynolds de Mirguel, en nombre y representación de don

Manuel Prat y González-Nandín, contra don José Pérez de Tudela López, en ignorado paradero, y relativo a la siguiente finca:

"Finca dos. — Local comercial B-trece de la casa número ochenta de la calle de Escalona (bloque cinco). Está situado en la planta baja y de sótano del edificio. Ocupa una superficie construida, aproximada, de noventa y un metros y trece decímetros cuadrados, de los que 49,79 metros cuadrados corresponden a la planta baja y 41,34 metros cuadrados al sótano. Tiene acceso directo e independiente. Al sótano se accede desde la planta baja, a través de una escalera interior del local. Linda: al frente, con terrenos que dan a la calle de Escalona, destinados a espacios libres; por la derecha, entrando, con el local comercial B-doce; izquierda, con terrenos de la finca, destinados a espacios libres, y fondo, con el portal del edificio. Su cuota de participación en los elementos comunes es de 2,96 por 100, respecto del total valor del inmueble". Le pertenece por haberla adquirido en escritura pública a "Unión Constructora de Baleares, S. A.", el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario de Madrid don Sergio González Colado y bajo el número ochocientos cuarenta y uno de su protocolo corriente. El título anterior quedó inscrito en el Registro número nueve de esta capital, con fecha quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, al tomo mil ochenta y cuatro, folio treinta y cuatro, finca ochenta y cinco mil trescientos ochenta y tres, inscripción segunda. Se ha dictado el siguiente

Auto

En Madrid, a siete de junio de mil novecientos setenta y siete.—Dada cuenta; el anterior escrito del Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, de fecha tres del corriente mes, con el mandamiento y certificación que se acompaña, únase a los autos de su razón; y

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía condenar y condenaba a don José Pérez de Tudela López a abstenerse de perturbar el dominio del actor don

Manuel Prat y González-Nandín, respecto del local comercial que ha quedado descrito en esta resolución, cesando en la ilícita posesión del mismo, bajo apercibimiento de ser lanzado y desposeído en legal forma en el término de ocho días, en el que deberá dejar libre, vacuo y expedito el local mencionado, condenándole, además, al pago de los daños y perjuicios causados, los cuales se determinarán en fase de ejecución, con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.—Notifíquese esta resolución al demandado en los estrados de este Juzgado y publicándose, además, el presente auto por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, librándose el oportuno despacho, que será entregado para su curso y gestión al Procurador solicitante.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia de este Juzgado número dieciocho de los de esta capital, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Siguen las firmas. (Rubricados.)

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original, al que me remito; y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado para que sirva de notificación al demandado don José Pérez de Tudela López, en ignorado paradero, a los fines y efectos acordados en el auto preinserto, con los apercibimientos legales, expido el presente, que firmo en Madrid, a siete de junio de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.192)

NAVALCARNERO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido, en providencia de este día, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el mismo bajo el número doscientos noventa y uno de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Juan Ruiz Ramírez, representado por el Procurador señor Sánchez Cid, contra otros y don

José Uray Granada, en ignorado paradero, ha acordado emplazar al mismo por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en los mismos por medio de Procurador, bajo los apercibimientos legales; haciéndole saber, al propio tiempo, que en la Secretaría de este Juzgado están las copias simples de la demanda y documentos presentados, para hacerle entrega de todo ello tan pronto comparezca.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado don José Uray Granada expido la presente en Navalcarnero, a treinta de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).

(A.—9.190)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio verbal, digo, de cognición seguido en este Juzgado bajo el número trescientos dieciocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador don Federico José Olivares Santiago, como apoderado de "Sear's, Roebuck de España, S. A.", contra don Mariano Garrido Ambrona, sobre reclamación de doce mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, el señor Juez municipal número dos de los de esta capital, don Julián Sánchez Escribano y Rico, ha acordado en proveído de esta fecha:

Primero

Sacar a la venta por primera vez y en pública subasta un televisor de 19 pulgadas "TNC", con U. H. F. incorporado; una lavadora super-automática, marca "Zanussi", y un frigorífico "A. E. G.", con una capacidad de unos 150 litros, en el precio de veintiséis mil pesetas, los cuales se encuentran depositados en la persona de doña Rufina Rivas Fernández, vecina de Madrid, en plaza de Verín, número trece.

Segundo

Señalar para el acto del remate el día nueve de septiembre próximo y hora de las diez y media del mismo en la Sala de audiencia del que provee, sita en la plaza de Chamberí, número cuatro; y

Tercero

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—9.185)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia firme, dictada en los autos de juicio verbal civil número setenta de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Imeca, S. A.", representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra doña Evarista Asunción García Gil, con domicilio en la calle del Doctor Esquerdo, número ciento veintiocho, tercero, de esta capital, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados a la ejecutada:

Un aparato de televisión, marca "Aspes", de 23 pulgadas, seis mil pesetas.

Una lavadora automática, marca "A. E. G.", seis mil pesetas.

Total: Doce mil pesetas.

Dichos bienes han sido valorados en la suma de doce mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta, que se celebrará el día veintinueve de julio próximo y hora de las once treinta de su mañana en la Sala

887. Conceder una ayuda económica por importe de 435.972 pesetas al excelentísimo Ayuntamiento de Chinchón, con destino a la adquisición de las instalaciones de un laboratorio de física y otro de química, necesarios para que en el Centro de Bachillerato Homologado de aquella localidad puedan impartirse las enseñanzas correspondientes a este grado, con el consiguiente beneficio para los alumnos de la comarca que cursan estudios en el citado Centro escolar; cantidad que se declara de abono con cargo a la partida número 233 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, según informe de la Intervención General de Fondos.

Gobierno Interior y de Compras y Enajenaciones

888. Adjudicar definitivamente, de conformidad con lo informado por los Servicios Industriales y Electromecánicos provinciales, a la empresa "Richard Gans, S. A." el concurso para el suministro de una máquina de imprimir con destino a la Sección de Estampación de la Imprenta Provincial, en la cantidad de 2.108.400 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

889. Declarar desierto, por no presentarse ninguna proposición, el concurso convocado para la confección de 25 uniformes para guardas y capataces del Servicio Forestal dependiente de esta Corporación y, en virtud de lo establecido en el apartado 5.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar este contrato de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso.

890. Aprobar presupuesto de adquisición de uniformes y prendas de vestir para el personal uniformado de la Ciudad Social de Ancianos de Aranjuez, por un importe total de 300.000 pesetas, que se abonará, según informe de la Intervención General de Fondos, con cargo a la partida número 17 del Presupuesto especial de ese Centro y, al amparo de lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta adquisición de los trámites de subasta y concurso-subasta y aprobar los pliegos de condiciones técnico y económico administrativo que han de regir el concurso público para su adjudicación y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar el citado concurso.

891. Señalar el día 21 del próximo mes de octubre para que la Corporación celebre su sesión ordinaria mensual.

queda integrado en el Consejo de Administración como Vocal Técnico por aplicación de la base segunda 1.1 del citado Convenio, todo ello en razón de haber cesado en sus funciones el anterior Rector don Luis García Guitián, a quien se le felicita por la dedicación y entrega que ha demostrado durante el tiempo de su gestión en este Centro.

871. Declarar desierto, por falta de licitadores, la segunda subasta para la ejecución de las obras de "Pabellón de Servicios y Salas" en el Colegio San Fernando y, al amparo de lo dispuesto en el número 4.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultar a la Presidencia de la Corporación para que previo los asesoramientos pertinentes concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base a la mencionada licitación.

Cooperación y Coordinación Provincial

872. MOSTOLES.—Aprobar, a propuesta del señor Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras provinciales, acta de recepción definitiva de las obras de depósitos reguladores en Mostoles.

873. SANTORCAZ.—Admitir a la segunda parte de la licitación la única plica presentada por la empresa "Agua y Suelo, S. A." para optar al concurso-subasta de sondeo para captación de aguas subterráneas en Santorcaz, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 39, regla 2.ª, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

874. BRUNETE.—Contratar con "Agua y Suelo, S. A." el servicio de asistencia técnica de la estación depuradora de aguas residuales en Brunete, por un plazo de un año y por importe de 98.000 pesetas, que se abonará por trimestres vencidos mediante las correspondientes certificaciones, con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y facultar al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para firmar el correspondiente convenio.

875. QUIJORNA.—Contratar con "Agua y Suelo, S. A." el servicio de asistencia técnica de la estación depuradora de aguas residuales en Quijorna, por un plazo de un año y por un importe de 98.000 pesetas, que se abonará por trimestres vencidos mediante las correspondientes certificaciones, con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y facultar al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para firmar el correspondiente convenio.

de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, cincuenta y dos, tercero; previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma tipo.

Estos bienes están depositados en poder de la demandada doña Evarista Asunción Gil, domiciliada en Doctor Esquerdo, número ciento veintiocho, tercero, Madrid.

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—9.251)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Jaime Arias García, Juez municipal titular del número doce de esta capital, en los autos de juicio de cognición número cuatrocientos treinta y siete de mil novecientos setenta y seis, instado por don José María Rodrigo y Serrano, contra doña María Luisa Barros Margolles, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a dicha demandada doña María Luisa Barros Margolles, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del presente edicto, a fin de concederle el plazo improrrogable de seis días para que comparezca en autos, debiendo hacerlo con asistencia de Letrado, por ser preceptiva su intervención en este procedimiento, a fin de hacerle entrega de las copias de la demanda; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, concederle el plazo para que conteste dicha demanda, previniéndola que de no personarse en el indicado plazo será declarada en rebeldía,

parándola el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—9.121)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

Don Juan Oca Pastor, Juez titular del Juzgado municipal número veintisiete de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número ciento ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Celso Marcos Fortín, en nombre y representación de "Compañía para Expansión y Fomento del Automóvil, S. A.", contra don José Abril Haccart y su esposa, doña Josefa González Gómez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Madrid, once de mayo de mil novecientos setenta y siete. — Juzgado municipal número veintisiete.—Juez, don Juan Oca Pastor.—Parte demandante: El Procurador don Celso Marcos Fortín, en nombre y representación de la entidad "Compañía para Expansión y Fomento del Automóvil, S. A.", con domicilio social en esta capital, calle de Carretas, catorce, quinto H, asistido del Letrado don José María Carballal Sanjurjo. — Parte demandada: Los esposos don José Abril Haccart y doña Josefa González Gómez, mayores de edad, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran.—Objeto del juicio: Pretensión de que se condene a los demandados solidariamente a que satisfagan a la actora la cantidad de veintisiete mil trescientas pesetas, más el interés del 0,64 por 100 mensual correspondiente a las cantidades del valor de las letras que lue-

go se mencionan y desde sus respectivos vencimientos...

Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados don José Abril Haccart y su esposa, doña Josefa González Gómez, a pagar solidariamente a la entidad actora "Compañía para Expansión y Fomento del Automóvil, S. A.", la cantidad de veintisiete mil trescientas pesetas, más el interés del 0,64 por 100 mensual correspondiente a los importes de la cambiales mencionadas y desde sus respectivos vencimientos, con imposición de costas a dichos demandados.—Firmado: Juan Oca. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída, publicada y firmada por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha y en acto de audiencia pública, ante mí; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José Abril Haccart y su esposa, doña Josefa González Gómez, que tuvieron su domicilio en la calle de Esteban Collantes, veintinueve, cuarto A, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—9.135)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

380 del Código de Justicia Militar y 61 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 26

Antonio Browne Pereira Do Rego, cuyo actual paradero se desconoce, deberá comparecer en esta Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 26, sito en la calle de Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 21 de septiembre próximo, a las diez horas y diez minutos, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 781 de 1977, por daños por imprudencia, como denunciado.

(G. C.—5.973) (B.—3.305)

JUZGADO NUMERO 30

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 2.500, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones en riña, y en las que aparece como denunciado John R. Pavoni, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez horas del día 20 de julio comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.982) (B.—3.309)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa, en el juicio de faltas núm. 383 de 1977, sobre daños por imprudencia, se ha acordado citar a Antonio Delgado García, que se encuentra en ignorado paradero, propietario del vehículo M-771.068, a fin de que el día 14 de septiembre próximo, a las once cuarenta y cinco horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado a celebrar el juicio indicado, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.931) (B.—3.282)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62

876. BATRES.—Conceder al Ayuntamiento de Batres una subvención de 44.455 pesetas para acondicionamiento del depósito de agua potable y caseta de bombas de elevación, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, mediante la presentación por el Ayuntamiento de certificaciones de obra por importe de 88.910 pesetas a que asciende el presupuesto de las mismas.

877. BUSTARVIEJO.—Conceder al Ayuntamiento de Bustarviejo una subvención de 300.000 pesetas para solucionar provisionalmente el problema de la escasez de agua potable, mediante la instalación de un tubería de presión con el fin de poder realizar la llevada de agua desde manantiales existentes, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto de Cooperación 1974-75, mediante la presentación por el Ayuntamiento de los justificantes de pago de estos gastos por importe de 300.000 pesetas a que asciende el presupuesto de los mismos.

878. CAMARMA DE ESTERUELAS.—Conceder al Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas una subvención de 99.909 pesetas para adquisición de una bomba de reserva para el abastecimiento de agua, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, mediante la presentación por el Ayuntamiento de la correspondiente factura de adquisición por importe de 199.818 pesetas a que asciende el presupuesto de la misma.

879. COLLADO VILLALBA.—Conceder al Ayuntamiento de Collado Villalba una subvención de 4.576.000 pesetas para obras de pavimentado, alumbrado y servicios con destino al acondicionamiento de un terreno municipal, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, mediante la presentación por el Ayuntamiento de certificaciones de obra por importe de 9.152.000 pesetas a que asciende el presupuesto de las mismas.

880. GETAFE.—Conceder al Ayuntamiento de Getafe una subvención de 1.171.410 pesetas para la mecanización del padrón de habitantes, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, mediante la presentación por el Ayuntamiento de los justificantes de pago de estos gastos por un importe de 2.342.820 pesetas a que asciende el presupuesto de los mismos.

881. Quedar enterada de oficio del ilustrísimo señor Director general de Administración Local y Vicepresidente de la Comisión Interministerial de Planes provinciales, comunicando que, con fecha 28 de julio de 1976, por el Ministerio de la Gobernación se ha aprobado íntegramente el Plan Provincial de Obras y Servicios para el bienio 1976-77, así como el Adicional.

Educación, Cultura, Deportes y Turismo

882. Aprobar bases de convocatoria de un concurso de adjudicación de ayudas económicas para estudios a favor de hijos o huérfanos de funcionarios de la Corporación, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, y autorizar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

883. Constituir el Tribunal calificador del concurso de adjudicación de ayudas económicas para estudios a favor de estudiantes hijos o huérfanos de funcionarios de la Corporación con los señores que se citan: Presidente, el de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, ilustrísimo señor don Enrique Castellanos Colomo, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación; Vocales, los de la propia Comisión, ilustrísimos señores don Angel Arroyo Soberón, don Luis Buceta Facorro, don Antonio Martínez Emperador y don Fernando Sancho Thomé, y el Secretario general de la Corporación, actuando de Secretario el Jefe de la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo y de Secretario suplente el Subjefe de la misma Sección.

884. Aprobar bases de convocatoria de un concurso de adjudicación de becas para cursar estudios en la Escuela Sindical Superior de Hostelería y Turismo a favor de los alumnos ecogidos en los colegios de la Corporación, en su defecto, de estudiantes necesitados de Madrid-capital o pueblos de su provincia, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, y autorizar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

885. Aprobar bases de convocatoria de un concurso de adjudicación de becas para cursar estudios en el Instituto Nacional de Educación Física y Deportes a favor de estudiantes necesitados de Madrid-capital o pueblos de su provincia, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, y autorizar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

886. Constituir el Tribunal calificador de los concursos para adjudicación de becas para cursar estudios en la Escuela Sindical Superior de Hostelería y Turismo y en el Instituto Nacional de Educación Física y Deportes con los señores que se citan: Presidente, el de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, ilustrísimo señor don Enrique Castellanos Colomo, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación; Vocales, los de la propia Comisión, ilustrísimos señores don Angel Arroyo Soberón, don Luis Buceta Facorro, don Antonio Martínez Emperador y don Fernando Sancho Thomé, y el Secretario general de la Corporación, actuando de Secretario el Jefe de la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo y de Secretario suplente el Subjefe de la misma Sección.